
	PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN E INVESTIGACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO	Departamento	Comité de Cumplimiento
		Fecha	Junio 2023
		Versión	1
		Página	Página 1 de 13

CORPORATE COMPLIANCE.
**SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE
DELITOS.**



**PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN E INVESTIGACIÓN
DE COMUNICACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DEL
CANAL ÉTICO**

	PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN E INVESTIGACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO	Departamento	Comité de Cumplimiento
		Fecha	Junio 2023
		Versión	1
		Página	Página 2 de 13

CONTENIDO.

CONTENIDO.....	2
1. OBJETO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN.....	4
4. RECEPCIÓN DE LAS COMUNICACIONES.	5
5. TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES.....	5
6. TOMA DE DECISIONES.....	8
7. CONFIDENCIALIDAD Y ANONIMATO.....	9
8. CONSERVACIÓN DE LOS DATOS.	9
9. COMUNICACIÓN DE BUENA FE Y DENUNCIAS FALSAS.....	10
10. GARANTIAS DE LA PROTECCION DE PERSONA INFORMANTE.	10
11. GARANTIAS DE LA PROTECCION DE PERSONA DENUNCIADA.....	11
12. ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO.....	13

	PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN E INVESTIGACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO	Departamento	Comité de Cumplimiento
		Fecha	Junio 2023
		Versión	1
		Página	Página 3 de 13

1. OBJETO

El artículo 31 bis 5 del Código Penal establece que los modelos de organización y gestión *"impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención"*.

En consecuencia, el presente documento tiene por objeto definir las principales características y funcionamiento del canal ético de SODIAR.

2. ALCANCE.

Todo el personal de SODIAR tiene la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos de cualquiera de las obligaciones específicas impuestas a tales efectos, trasladando dicha información al objeto de que sea investigada.


"Podrán ser objeto de comunicación a través del Canal de Denuncias, tanto la certeza, como la sospecha de la comisión de:

- ✓ las acciones u omisiones que constituyan infracciones del Derecho de la Unión Europea,
- ✓ las acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave; comprendiendo entre éstas, específicamente, las que puedan implicar un quebrando económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
- ✓ las conductas contrarias a la Misión, Visión, Valores y Principios de actuación previstos en la Política General de Cumplimiento del Grupo Corporación.
- ✓ las conductas contrarias a las normas internas de SODIAR o incumplimientos del Sistema de Prevención y Detección de Delitos.

Se hace constar expresamente que el Canal de Denuncias no está concebido como un medio para la remisión de dudas, consultas, sugerencias, quejas o para la comunicación de otras conductas no incluidas en el ámbito objetivo antes indicado."

Para ello, pueden utilizar cualquier medio entre los que se encuentra este canal de ético.

No obstante lo anterior, el canal de denuncias estará abierto a todas las personas que tengan relación con la Sociedad, esto es, tanto proveedores, clientes y colaboradores.

	PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN E INVESTIGACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO	Departamento	Comité de Cumplimiento
		Fecha	Junio 2023
		Versión	1
		Página	Página 4 de 13

3. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN.

Las personas que hayan de formar parte del Comité de cumplimiento serán nombradas por el Consejo de Administración de SODIAR.

Los indicios o sospechas de comisión de algún delito o de la vulneración de alguna de las obligaciones específicas impuestas a los efectos de su prevención, deberán comunicarse al Comité de Cumplimiento de SODIAR a través del procedimiento de denuncia confidencial establecido.


Los miembros del Comité de Cumplimiento verificarán periódicamente el estado del canal ético.

La comunicación de denuncias a través del Canal Ético se realizará por alguna de las siguientes vías:

- ✓ Mediante un formulario online que estará accesible de manera permanente en la página web corporativa de SODIAR.
- ✓ Mediante el correo electrónico lopd@sodiar.es, aun cuando en tal caso la denuncia nunca podrá ser anónima, dado que el correo electrónico es un dato personal.
- ✓ Mediante reunión presencial, que deberá celebrarse dentro del plazo de 7 días desde la solicitud de la persona denunciante realizada a través de una de las dos vías indicadas anteriormente.
- ✓ En caso de reunión presencial, y previa la obtención del consentimiento expreso e informado de la persona denunciante sobre el tratamiento de sus datos personales, se documentará la conversación mantenida, por alguna de las formas permitidas por la Ley:
- ✓ En el caso de que el denunciante haya facilitado alguna vía de comunicación a través de cualquiera de las vías de comunicación de las denuncias antes indicadas, una vez haya enviado una comunicación o denuncia a través del Canal Ético la persona denunciante recibirá un acuse de recibo en el plazo máximo de 7 días naturales siguientes a la recepción de la denuncia confirmando que su denuncia ha sido correctamente procesada.

En caso de que las denuncias no sean recibidas por las vías anteriormente indicadas o se remitan a algún miembro de SODIAR distinto del Comité de Cumplimiento, se establece la obligación del receptor de la denuncia de remitirla inmediatamente al Comité de Cumplimiento y la garantía de mantener la confidencialidad de la comunicación recibida.

Sin constituir la forma preferente para la presentación de denuncias, y de forma alternativa al Canal Ético de SODIAR, se podrán presentar denuncias a través de los canales externos de denuncias ante las autoridades administrativas competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea."

	PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN E INVESTIGACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO	Departamento	Comité de Cumplimiento
		Fecha	Junio 2023
		Versión	1
		Página	Página 5 de 13

Para garantizar la máxima confidencialidad y respeto a la normativa vigente, la comunicación se efectuará de forma escrita, que se remitirá a la dirección de correo electrónico del Comité de Cumplimiento canaletico-lopd@sodiar.es. Dicha dirección se publicará en la página web de la sociedad a los efectos de posibilitar comunicaciones de terceros que se relacionen con SODIAR.

En la comunicación se informará de los siguientes extremos:

- a) Departamento o área en la que se ha observado la conducta irregular.
- b) Fecha en la que se ha efectuado la observación.
- c) Relación sucinta de los hechos observados.
- d) Relación de las personas que han intervenido en los hechos observados.
- e) Valoración de los hechos por el comunicante (opcional).
- f) Observaciones.

La comunicación tendrá tratamiento de máxima confidencialidad, teniendo la consideración de datos de nivel alto a los efectos de la normativa de protección de datos.

4. RECEPCIÓN DE LAS COMUNICACIONES.

Las comunicaciones serán recibidas por Dirección Jurídica para su tramitación y por Responsable de Administración a los efectos del archivo de la misma. Recibida la comunicación, se acusará recibo al emisor dentro de los siete días naturales siguientes a su recepción.

La comunicación se archivará en la Carpeta de Comunicaciones del Canal Ético (CCCE), que será cifrada, permitiéndose el acceso únicamente a los responsables del canal.

Todas las denuncias recibidas se introducirán en un registro de denuncias, asignando a cada una de ellas un número de referencia único con el que poder identificarla a lo largo de toda su tramitación.

Asimismo, se realizará una primera revisión del contenido de la comunicación, a los efectos de confirmar su tramitación por la Dirección Jurídica o, en caso de que la comunicación tenga por objeto la citada área, trasladarla a la Dirección General.

5. TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES.

Recibida la comunicación por el encargado de tramitarla, en primer lugar, se valorará su admisibilidad, motivándose por escrito la decisión que se tome. A

	PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN E INVESTIGACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO	Departamento	Comité de Cumplimiento
		Fecha	Junio 2023
		Versión	1
		Página	Página 6 de 13

tales efectos, se comprobará, entre otros extremos la identidad del comunicante, llevando a cabo su validación a través de herramientas oficiales, así como la de los demás requisitos de admisibilidad.

En caso de que se decida el **archivo** de la comunicación por no considerarse relevante o pertinente, se remitirá la correspondiente comunicación, adjuntando el informe motivado al emisor, así como al encargado de recepción de comunicaciones para su archivo definitivo en la CCCE.

Si se considera que la comunicación es importante y pertinente, se considerarán las siguientes opciones:


- Que sea necesario ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes.
- Que su contenido sea insuficiente, incompleto, o no proporcione el detalle necesario, en cuyo caso contemplará la obtención de información complementaria.
- Que la información y/o documentación facilitada sea suficiente para la tramitación de la comunicación, en cuyo caso se remitirá la correspondiente comunicación al emisor, notificándole la apertura del expediente.

El Comité de Cumplimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime oportunas para el esclarecimiento de los hechos, incluyendo, entre otros, el acceso a documentación, entrevista con la persona denunciante incluso para solicitar información adicional, entrevista con la persona denunciada, entrevista de testigos, realización de auditorías específicas y contratación de peritos o asesores externos.

La persona denunciante, podrá indicar un medio para recibir las notificaciones, ya sea un domicilio o lugar seguro, o un correo electrónico. En el caso de facilitar dicho medio de comunicación, se le remitirán notificaciones de la admisión y resolución de la denuncia.

A continuación se llevará a cabo el **análisis preventivo**. En este sentido, habrá que tener en cuenta una serie de factores que podrían requerir actuaciones inmediatas:

- En primer lugar, todas las investigaciones iniciadas se introducirán en un registro de denuncias, manteniendo el número de referencia único asignando a la denuncia y con el que poder identificarla a lo largo de toda su tramitación.


	PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN E INVESTIGACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO	Departamento	Comité de Cumplimiento
		Fecha	Junio 2023
		Versión	1
		Página	Página 7 de 13

- En caso de que se puedan producir pérdidas de activos, se adoptarán medidas tendentes a reducir o mitigar dichas pérdidas, de acuerdo con los procedimientos y responsabilidades existentes.
- Si ya se han producido pérdidas de activos, se adoptarán las medidas necesarias para, si fuese posible, la recuperación de los mismos.
- Se asegurarán las pruebas necesarias para la investigación.
- Se valorará la oportunidad de solicitar la colaboración de profesionales externos, de acuerdo con los procedimientos de SODIAR al efecto.
- Se valorará si hay debilidades en el control interno de la sociedad, realizando las propuestas de mejora que sean urgentes apura evitar nuevos riesgos.
- Se valorará si existen potenciales perjuicios a terceros como consecuencia del comportamiento irregular, adoptándose las medias necesarias para mitigarlo.

Analizadas las consecuencias del comportamiento infractor, se valorará la fiabilidad de la información suministrada y se efectuará un análisis en profundidad de la misma.

Las conclusiones alcanzadas se recogerán en el **Informe de Conclusiones**, cuyo contenido orientativo sería el siguiente:

- Identificación de la comunicación: número de identificación, fecha de recepción, identificación del encargado de tramitar y contenido de la comunicación.
- Análisis del contenido de la comunicación: identificación de los datos objetivos, fiabilidad del contenido de la comunicación y del comunicante, resultados de la investigación realizada y medidas preventivas o mitigadoras propuestas o ya realizadas.
- Propuesta de resolución, que podrá consistir en:
 - o Cierre del expediente.
 - o Sanción disciplinaria.
 - o Comunicación a las autoridades competentes.
 - o Recomendaciones encaminadas a mejorar los controles internos que, en su caso, hayan fallado.

	PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN E INVESTIGACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO	Departamento	Comité de Cumplimiento
		Fecha	Junio 2023
		Versión	1
		Página	Página 8 de 13

6. TOMA DE DECISIONES.

Del Informe de Conclusiones, dissociado de los datos del emisor de la comunicación, se dará traslado al Consejo de Administración de la Sociedad para la adopción de la decisión pertinente en sesión regular o extraordinaria, en función de la urgencia de la necesidad de la toma de la citada decisión.

Si el Consejo de Administración, a la vista del Informe de Conclusiones alcanzadas, considera que los hechos son materialmente irrelevantes, acordará el cierre del expediente de la comunicación, ordenando que sean eliminados de la CCCE todos los datos relativos a la misma.

En caso de que los hechos no aparezcan suficientemente acreditados, acordará la ampliación de la investigación interna.

Si los hechos constasen acreditados y fuesen relevantes, se valorará la propuesta de actuación contenida en el Informe de Conclusiones, aceptándola o modificándola.


Adoptada la decisión, se archivará en la CCCE el Informe de Conclusiones y el Acta de la reunión del Consejo de Administración (o extracto de la misma, en caso de que en la reunión se traten cuestiones adicionales), procediendo a bloquear los registros de la misma hasta que se acuerde su eliminación. Todo ello, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Si los hechos fuesen constitutivos de delito, se actuará conforme con el Protocolo de Actuación frente a la Comisión de Delitos.

El Consejo de Administración informará al Comité de Cumplimiento y al emisor de la comunicación de la decisión adoptada, salvo que considere necesario el mantenimiento de la confidencialidad de la misma de acuerdo con la normativa vigente o en ejercicio de su derecho de defensa.

La decisión se tomará en plazo que no podrá ser superior a 3 meses a contar desde la recepción de la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros 3 meses adicionales.

Finalmente, en el supuesto de que el hecho denunciado pudiera indiciariamente constituir un ilícito penal, se trasladará la información al Ministerio Fiscal. En caso de que los hechos denunciados afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

	PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN E INVESTIGACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO	Departamento	Comité de Cumplimiento
		Fecha	Junio 2023
		Versión	1
		Página	Página 9 de 13

7. CONFIDENCIALIDAD Y ANONIMATO.

Para asegurar la confidencialidad de la identidad del comunicante, de las personas a las que la comunicación efectuada pudiera afectar, así como de todos los extremos relativos a los hechos denunciados e investigación de los mismos, resulta necesario que, una vez designados los responsables de las distintas fases detalladas en este documento, las personas involucradas suscriban un acuerdo de confidencialidad con anterioridad a la realización de cualquier actuación.

A través del formulario web se podrá efectuar la comunicación o denuncia de forma anónima.


Aun en los casos en los que la persona denunciante indique sus datos personales, su identidad no será revelada ni a la persona denunciada, ni a terceros que participen en la investigación. Exclusivamente se podrá revelar la identidad de la persona informante a la Autoridad judicial, Ministerio Fiscal o autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

8. CONSERVACIÓN DE LOS DATOS.

Los datos personales tratados en el marco de la gestión del Canal Ético se conservarán en el sistema del Canal Ético únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados y, en su caso, mientras se desarrolle el proceso de investigación y resolución de las denuncias presentadas, y siempre por un plazo máximo de 3 meses desde la denuncia.

No obstante, los datos personales podrán ser tratados por un plazo superior fuera del sistema del Canal Ético, en caso de que, del resultado del proceso de investigación iniciado con motivo de los hechos denunciados, pudiera derivarse la necesidad de ejercitar las acciones legales oportunas y/o que pudieran dar lugar a la apertura de un proceso judicial, en cuyo caso se conservarán hasta que se obtenga una resolución judicial firme.

Transcurrido el plazo previsto los datos personales deberán suprimirse o bloquearse fuera del Canal Ético si se conservan de dicho modo con la finalidad de evidenciar, auditar o mejorar el funcionamiento del Canal Ético.

	PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN E INVESTIGACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO	Departamento	Comité de Cumplimiento
		Fecha	Junio 2023
		Versión	1
		Página	Página 10 de 13

9. COMUNICACIÓN DE BUENA FE Y DENUNCIAS FALSAS.

Ninguna represalia se podrá tomar contra ninguna persona que informe de irregularidades, siempre que haya actuado de buena fe.

No obstante, en caso de que la investigación realizada ponga de manifiesto que el comunicante miembro de SODIAR ha actuado de mala fe, emitiendo una comunicación manifiestamente falsa de manera deliberada, será calificada como infracción muy grave, pudiendo ser sancionada de acuerdo con el Régimen Disciplinario y la legislación vigente.

10. GARANTIAS DE LA PROTECCION DE PERSONA INFORMANTE.

Para salvaguardar la más estricta confidencialidad, las personas implicadas en la tramitación de las denuncias firmarán un acuerdo de confidencialidad específico.

Asimismo, se hace constar que el derecho de acceso concedido por la normativa sobre protección de datos de personales se limitará a los datos personales del solicitante, no teniendo acceso en ningún caso la persona denunciada a los datos identificativos de la persona denunciante.


Todas las denuncias podrán ser anónimas, es decir, la identificación de la persona que realiza la denuncia no es obligatoria sino potestativa.

Se prohíbe rotundamente la adopción de cualquier tipo de acto constitutivo de represalia, incluidas las amenazas de represalia, tentativas de represalia, penalización o menoscabo contra aquellas personas que remitan una denuncia de buena fe a través del Canal Ético de SODIAR.

SODIAR articulará los mecanismos y procedimientos necesarios en cada caso concreto para garantizar la indemnidad de la persona denunciante de buena fe, sancionando adecuadamente cualquier tipo de represalia que, en su caso, pudiera sufrir como consecuencias de la denuncia remitida.

Toda persona denunciante que se sienta víctima de un acto de represalia o consecuencias negativas para su empleo por haber presentado una denuncia deberá notificar inmediatamente dichas circunstancias al Comité de Cumplimiento que investigará la denuncia y, de ser necesario, tomará medidas correctivas oportunas.

La persona denunciante gozará de medidas de protección en relación con las posibles represalias que puedan verse articuladas en forma de:

	PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN E INVESTIGACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO	Departamento	Comité de Cumplimiento
		Fecha	Junio 2023
		Versión	1
		Página	Página 11 de 13

- ✓ suspensión, despido, destitución o medidas equivalentes;
- ✓ degradación o denegación de ascensos;
- ✓ cambio de puesto de trabajo, cambio de ubicación del lugar de trabajo, reducción salarial o cambio del horario de trabajo;
- ✓ denegación de formación;
- ✓ evaluación o referencias negativas con respecto a sus resultados laborales;
- ✓ imposición de cualquier medida disciplinaria, amonestación u otra sanción, incluidas las sanciones pecuniarias;
- ✓ coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo;
- ✓ discriminación, o trato desfavorable o injusto;
- ✓ no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido;
- ✓ no renovación o terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal;
- ✓ daños, incluidos a su reputación, en especial en los medios sociales, o pérdidas económicas, incluidas la pérdida de negocio y de ingresos;
- ✓ inclusión en listas negras sobre la base de un acuerdo sectorial, informal o formal, que pueda implicar que en el futuro la persona no vaya a encontrar empleo en dicho sector;
- ✓ terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios;
- ✓ anulación de una licencia o permiso;
- ✓ referencias médicas o psiquiátricas.

La identidad de la persona denunciante no será revelada ni a la persona denunciada, ni a terceros que participen en la investigación. Exclusivamente se podrá revelar la identidad de la persona informante a la Autoridad judicial, Ministerio Fiscal o autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

11. GARANTIAS DE LA PROTECCION DE PERSONA DENUNCIADA.


En el momento de apertura de la fase de investigación, el Comité de Cumplimiento, a través de su secretario si fuera un órgano colegiado, o el Comité de Cumplimiento en el caso de ser unipersonal, informará a la persona denunciada de la recepción de la denuncia, de las acciones u omisiones que se le atribuyen, del tratamiento de sus datos personales, de la decisión de abrir una investigación y, en su caso, de los resultados preliminares de la investigación.

En aplicación del principio de contradicción y presunción de inocencia, deberá darse audiencia a la persona denunciada para que pueda ser oída, aportar la información y documentación necesaria para garantizar su derecho de defensa, a través de cualquier medio de prueba admitido en el ordenamiento

	PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN E INVESTIGACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO	Departamento	Comité de Cumplimiento
		Fecha	Junio 2023
		Versión	1
		Página	Página 12 de 13

jurídico español. En todo momento se respetará la presunción de inocencia y el honor de la persona denunciada.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona denunciada, la misma tendrá acceso a la información del expediente, si bien la misma no podrá en ningún caso contener información alguna que pudiera revelar la información que pudiera identificar o hacer identificable a la persona denunciante.

	PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN E INVESTIGACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO	Departamento	Comité de Cumplimiento
		Fecha	Junio 2023
		Versión	1
		Página	Página 13 de 13

12. ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO.

